

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

7.08.17 | No. 43

Factores de ajuste en procesos de determinación de Impuesto a la Renta (IR) mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago

El artículo 275 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno determina que en los procesos de diferencias iniciados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en los cuales los valores establecidos, comunicados y no justificados por el sujeto pasivo generen una utilidad gravable que no concuerda con la realidad económica del contribuyente, la Administración Tributaria podrá utilizar factores de ajuste para establecer la base imponible, de conformidad con lo que se establezca en la resolución de carácter general que el SRI emitirá para tal efecto.

De esta forma el SRI mediante la Resolución No. NAC-DGERCCG17-00000345, publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, expidió las normas para establecer los factores de ajuste en procesos de determinación de IR, mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago y su forma de aplicación.

A continuación mencionamos los puntos más relevantes:

- Los factores de ajuste **podrán ser aplicables** a casos en que la utilidad gravable en determinación, sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica, utilizadas para la determinación presuntiva de IR.
- **No serán aplicables los factores de ajuste** sobre ingresos provenientes de:
 - Capital o patrimonio;
 - Trabajo en relación de dependencia;
 - Ganancias provenientes de la enajenación de derechos representativos de capital y otros derechos de exploración, explotación o similares;
 - Actividades profesionales;
 - Actividades sujetas a determinación del sujeto pasivo de tipo monotributo o régimen presuntivo;
 - Exploración, explotación, transporte y comercialización de recursos naturales no renovables;
 - Transacciones efectuadas con sujetos pasivos notificados mediante resolución como empresas inexistentes o fantasmas, así como con personas naturales o sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes;
 - Actividades acogidas al Régimen Impositivo Simplificado (RISE); y.
 - Loterías, rifas y similares.
- Como **factores de ajuste** se aplicarán los coeficientes de carácter general para la estimación presuntiva de IR por ramas de actividad económica, fijados por el SRI, para el respectivo ejercicio fiscal determinado.
- **Aplicación y consideraciones generales:**
 - El factor de ajuste se multiplica por el rubro de activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI, según corresponda, y se escogerá el mayor de los resultados para establecer la base imponible.

- En caso que el contribuyente obtenga ingresos en más de una actividad económica, los factores de ajuste se aplicarán para cada actividad cuyo resultado se sumará a la utilidad gravable o pérdida tributaria del resto de actividades.
- Sobre la base imponible total se calculará el IR.
- El IR determinado no podrá ser inferior a las retenciones en la fuente de IR efectuadas al sujeto pasivo, en el respectivo ejercicio fiscal.
- Los factores de ajuste serán aplicados en procesos de control de diferencias realizados por el SRI, mediante una "Comunicación de Diferencias".
- El contribuyente podrá presentar una declaración sustitutiva y cancelar las diferencias o justificar las mismas, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación.
- Los factores de ajuste podrán ser aplicados en procesos de comunicación de diferencias y liquidaciones de pago de ejercicios fiscales anteriores al 2016, considerando los plazos de caducidad de la facultad determinadora del SRI.
- Si el contribuyente no realizare la declaración sustitutiva o no presenta los respectivos descargos, el SRI emitirá una "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por vía coactiva, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

